



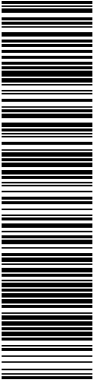
PROPUESTA DE LA COORDINADORA GENERAL DE URBANISMO SOBRE NECESIDAD DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO PARA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N° 138/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID N° 14 EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 349/2024 INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACION PAU-3 “PERALES DEL RÍO”

Se ha recibido en este Servicio la sentencia n° 138/2026 dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid N° 14 de fecha 24 de abril de 2026, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación PAU-3 “Perales del Río” y se condena al Ayuntamiento de Getafe al pago del principal que se adeuda por importe de 1.218.787,53 euros, así como al abono de los intereses de demora correspondientes derivados del exceso de superficie construida en el marco del Convenio urbanístico del “Centro Cívico Julián María”.

Para llevar a cabo el total cumplimiento de la mencionada sentencia, es necesario habilitar crédito para el pago de los correspondientes intereses de demora, en este sentido y al amparo de lo establecido en el art. 106 de la Ley de la Ley 29/1998 de e 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se solicita habilitación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN/PROYECTO	IMPORTE €
93311 35200	INTERESES DE DEMORA	673.000,00

DOCUMENTO PROPUESTA: doc. 2 Orden de inicio del exped crédito extraordinario nº 82	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CLUL7-M01CI-7FJYH Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 10:58:35 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Coordinador General de Hacienda del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 10:58 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 10:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1052272-CLUL7-M01CI-7FJYH 058FE0FB5EA59BE234D68AAB831129F5917491) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Planificación y
Gestión Económica

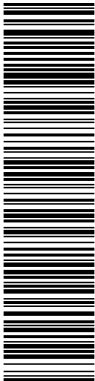
VMFG/etr

ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Recibida Propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo de fecha 5 de junio de 2026, sobre la necesidad de habilitar crédito poder llevar a cabo la ejecución total de la sentencia nº 138/2026 dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid Nº 14 de fecha 24 de abril de 2026, y proceder al abono de los intereses de demora pendientes es por lo que, se transmite al amparo de lo establecido en la base 8ª, base 9ª y la base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, a la Unidad de Planificación y Gestión Económica la necesidad de iniciar expediente de modificación de crédito “Crédito extraordinario”, por importe 673.000,00 euros con cargo a la aplicación 93311 35200 denominada “INTERESES DE DEMORA”, para su financiación con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 3 250-2026 Informe modificación de créditos nº 82.2026 Suplemento de crédito (mes julio)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O8VXO-8IWZI-SDILG Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:46:45 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 13:46
	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 13:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1952464 O8VXO-8IWZI-SDILG 3781F14A6F09C17CD75996D8A43AD3DD44AEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MSPG/mspg

GEC-CREEXT-485-26

INFORME Nº 250/2026 DE LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 82/2026: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, del Real decreto Legislativo 2/2004, en materia de presupuestos (RP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de Getafe para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de junio de 2026, el Coordinador General de Hacienda, solicita el inicio del expediente de modificación de créditos 82/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, a la vista de la Propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, de 5 de junio de 2026, con el siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

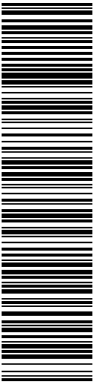
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
93311 35200	Intereses de demora	673.000,00
TOTAL		673.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	673.000,00
TOTAL		673.000,00

La base 7ª de las de ejecución del Presupuesto de Getafe para 2026 determina que “La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990”. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la citada base de las de ejecución del presupuesto, se emite el siguiente

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 3 250-2026 Informe modificación de créditos nº 82.2026 Suplemento de crédito (mes julio)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 08VXO-8IWZI-SDILG Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:46:45 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 13:46
	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 13:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062464 08VXO-8IWZI-SDILG 3781F14A6F09C17CD75986D8A34D3DD44AEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INFORME

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 35 del R.D. 500/1990, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. Mientras que los suplementos de crédito, continúa el artículo citado, son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En la Orden de inicio del expediente, se propone que la modificación de créditos sea financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO. - Se hace constar que el remanente de tesorería para gastos generales, una vez consultados los datos contenidos en la contabilidad a día de hoy y los datos obrantes **en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2025,** aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, de 24 de febrero de 2026, **asciende a 144.075.152,54 euros.**

A día de hoy, se encuentran aprobados o en tramitación los siguientes expedientes financiados con remanente líquido de tesorería:

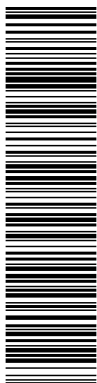
N.º EXPTE.	TIPO	IMPORTE	RESOLUCIÓN
36/2026	Incorporación remanentes de crédito	109.352,22	Resolución 06/03/2026
39/2026	Incorporación remanentes de crédito	39.502,78	Resolución 11/03/2026
44/2026	Incorporación remanentes de crédito	1.521.762,55	Resolución 18/03/2026
47/2026	Incorporación remanentes de crédito	13.293.858,61	Resolución 31/03/2026
54/2026	Incorporación remanentes de crédito	24.873,57	Resolución 13/04/2026
56/2026	Suplemento de crédito	12.096.088,72	Pleno mes abril
81/2026	Crédito extraordinario	1.400.000,00	Pleno mes junio
TOTAL		28.485.438,45	

Por tanto, el saldo del remanente líquido de tesorería antes de la presente modificación es de 115.589.714,09 euros.

Considerando:

- a. Se trata de gastos necesarios y urgentes que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses municipales según se desprende de la documentación obrante en el expediente.
- b. No existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a nivel de vinculación jurídica para proceder al cumplimiento de las obligaciones procedentes.

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 3 250-2026 Informe modificación de créditos nº 82.2026 Suplemento de crédito (mes julio)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O8VXO-8IWZI-SDILG Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:46:45 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 13:46
	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 13:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1052464 O8VXO-8IWZI-SDILG 3781F14A6F0C17CD75986D8A43AD3DD44AEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c. La presente modificación de crédito afectará a la estabilidad presupuestaria de la que se deberá informar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre según art. 16 de la Orden HAP/201/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 y siguientes del RP, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se deberá iniciar expediente que habrá de ser previamente informado por la Intervención General, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL.

Es por lo que procede:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de modificación de crédito nº 82/2026 del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, según disponen las Bases nº 8 y 10 de las de ejecución del presupuesto para la aprobación del crédito extraordinario:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
93311 35200	Intereses de demora	673.000,00
TOTAL		673.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	673.000,00
TOTAL		673.000,00

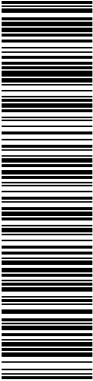
Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULOS	ALTA ESTADO DE GASTOS	ALTA ESTADO DE INGRESOS
3	673.000,00	0
8	0	673.000,00
TOTALES	673.000,00	673.000,00

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD

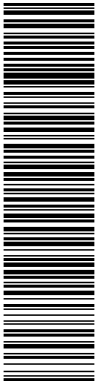
DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 3 250-2026 Informe modificación de créditos nº 82.2026 Suplemento de crédito (mes julio)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O8VXO-8IWZI-SDILG Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:46:45 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 13:46	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 13:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1952464 O8VXO-8IWZI-SDILG 3781F14A6F0C17CD75986D8A43D3DD44AEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 4 251-2026 Informe modificación de créditos nº82.2026 estabilidad	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWHB1-Y0N99-8T1WB Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:48:26 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 13:46 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 13:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062505 EWHB1-Y0N99-8T1WB 16F3813B52692084EF27A65B7E53D9CD6A63BF9B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Planificación y
Gestión Económica

MSPG/

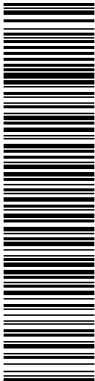
GEC-CREEXT-486-26

INFORME Nº 0251/2026 DE LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 82/2026.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010)
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, (adaptado a las Normas Eurostat SEC95).
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF, para las Corporaciones Locales”, 3ª edición de noviembre de 2014, elaborada por la Intervención General del Estado.
- Instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar la información relativa a la aprobación de los Presupuestos en la Web de la *Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales*.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1952505 EWHB1-Y0N99-8T1WB 16F3813B52692084EE27A65B7E53D9CDA63BF9B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANTECEDENTES

El apartado tercero del artículo 7 de la LOEPSF señala que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A la vista de lo cual, se emite el presente

INFORME

PRIMERO.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana el 23 de diciembre de 2025 se aprobó la Prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe de 2025 para el año 2026. El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de duda fueron evaluados positivamente en el informe de la Directora de Planificación y Gestión Económica y Contabilidad, nº 480/2025, suscrito el 17 de diciembre de 2025:

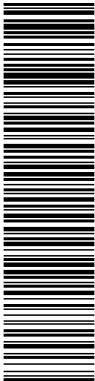
PRESUPUESTO 2026	IMPORTES
Total Ingresos no financieros ajustados	183.955.222,7 0
Total Gastos no financieros ajustados	160.501.973,7 8
Total capacidad/necesidad de financiación	23.453.248,92
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	12,75 %

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El primer apartado del artículo anterior, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En el artículo 18 se especifica que las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1952505-EVHB1-Y0N99-8T1WB-16F38138E52692084EF27A65B7E53D9CDA63BF9B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece, en el artículo 16, las obligaciones trimestrales, entre las que incluye la actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas, y la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

Por lo que, aunque no se establece de manera expresa, se opta por informar del cumplimiento de los objetivos en cada expediente de modificación de los créditos inicialmente previstos, sin perjuicio del informe de actualización de carácter trimestral a remitir al Ministerio mediante los formularios que se habiliten en la plataforma de la Oficina Virtual.

Por lo que respecta al expediente objeto de informe, la modificación propuesta es un crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

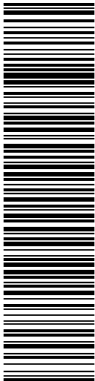
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
93311 35200	Intereses de demora	673.000,00
TOTAL		673.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	673.000,00
TOTAL		673.000,00

Al tratarse de un crédito extraordinario, la estabilidad presupuestaria se ve afectada, puesto que el importe total de los capítulos 1 a 7 de gastos se incrementa mientras que el importe total de dichos capítulos del estado de ingresos no varía.

CONCEPTOS	IMPORTE 2026 tras modificaciones anteriores	modificación	IMPORTE tras modificación
A) Ingresos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos)	215.062.835,17		215.062.835,17
B) Gastos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos)	268.030.525,80	+673.000,00	268.703.525,80
C) Resultado Presupuestario no financiero (A-B)	-52.967.690,63		-53.640.690,53
AJUSTES			
Ajustes Ingresos			
1. Por Inejecución de Ingresos	3.697.495,35		3.697.495,35
D) D) Total Ajustes Estado de Ingresos (positivo)	3.697.495,35		3.697.495,35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1952505 EWHB1-Y0N99-8T1WB 1f5f3813852692084EE27A65B7E53D9CD63BF9B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ajustes Gastos			
2. Por inejecución de Gastos (-)	-72.541.679,72		-73.429.391,86
3. Por diferencia saldo cuenta 413 (-)	-321.844,16		-321.844,16
E) Total Ajustes Estado de Gastos (negativo)	-72.863.523,88		-73.751.236,02
F) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A – D)	218.684.330,52		218.760.330,52
G) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B – E)	193.767.001,92		194.952.289,78
TOTAL	24.917.328,60		23.808.040,74
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (F)	11,39%		10,88

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF supone que la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Es decir, delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7.

El mismo artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En este caso, al ser una modificación cuantitativa se incrementa el gasto computable.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

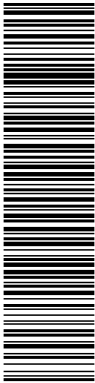
El expediente que se somete a informe, no afecta al cumplimiento del límite de deuda, al no financiarse con endeudamiento.

CONCLUSIÓN

La modificación de créditos pretendida afecta a la estabilidad del presupuesto del Ayuntamiento de Getafe, puesto que el importe total de los capítulos 1 a 7 de gastos se incrementan, mientras que los mismos capítulos del estado de ingresos no varían, y aumenta el gasto computable en los citados capítulos del estado de gastos.

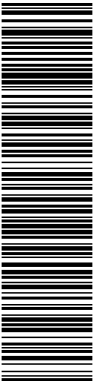
No obstante, no será hasta la liquidación y cierre del ejercicio, cuando se deberá constatar si, finalmente, se produce el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, dando lugar en el caso de incumplimiento a la adopción de las medidas correctivas que correspondan según la LOEPSF.

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 4 251-2026 Informe modificación de créditos nº82.2026 estabilidad	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EWHB1-Y0N99-8T1WB Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:48:26 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 08/06/2026 13:46	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 13:46



Finalmente, si del resultado del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, se observará la previsión de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se deberán ajustar el gasto y los ingresos para garantizar que, al cierre del ejercicio, no se incumplan dichos principios.

DOCUMENTO INFORME FISCAL: 1442 MC N_82_2026 Crédito Extraordinario rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1D7E4-XWP0W-C6RWF Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:34:44 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 09/06/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 09/06/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063010.1D7E4-XWP0W-C6RWF-3AE8BAEB085C986279EBD425E795A7D21D9E3CC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
AMC**

INFORME FISCAL N.º 1442/2026 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.

Se ha recibido en esta Intervención General, el 9 de junio de 2025, correo de los Servicios Económicos, remitiendo la documentación relativa a la **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 82/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 673.000,00 €.**

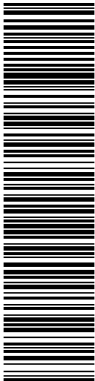
LEGISLACIÓN APLICABLE: RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

El presente expediente está sometido al ejercicio de control financiero en la modalidad de función de control permanente, estando así dispuesto expresamente en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que determina las actuaciones de control relativas al informe de los expedientes de modificación de los presupuestos. Esta cuestión está igualmente contenida en las Bases de Ejecución de Presupuesto y, específicamente, en la base decima relativa a **“Créditos extraordinarios y suplementos de crédito”**.

El art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece literalmente que *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.

En el mismo sentido, el art. 35 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, indica literalmente y efectúa los mismos tratamientos para los créditos extraordinarios que para los suplementos de crédito, señalando lo siguiente *“Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto **específico y determinado que no puede demorarse***

DOCUMENTO INFORME FISCAL: 1442 MC N_82_2026 Crédito Extraordinario rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1D7E4-XWP0W-C6RWF Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:34:44 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 09/06/2026 12:34 ESTADO FIRMADO 09/06/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063010.1D7E4-XWP0W-C6RWF-3AE8BAEB08C986279EBD425E795A7D21D9E3CC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos **“sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica”**

En la Base décima de las vigentes Bases de Ejecución, establecen la tramitación y requisitos para la aprobación de los créditos extraordinarios y de suplementos, haciendo remisión expresa a los artículos anteriormente citados, incluidos los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

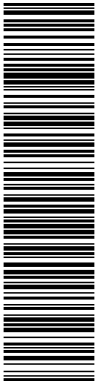
La referida Base décima de las de Ejecución del Presupuesto, señala como documentos que deberán contener los expedientes de tramitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por cuanto la legislación específica (arts. 35 a 38, ambos inclusive del R.D. 500/90, de 20 de abril, en concordancia con el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo) da un tratamiento unificado a ambos tipos de modificaciones de crédito, en cuanto a la forma de financiación y al órgano competente para su aprobación, los que a continuación se relaciona:

1. En la Petición del Concejal o, en su caso, Coordinador General responsable o en el acuerdo de incoación se deberá justificar lo siguiente:

- a. Urgencia de la modificación presupuestaria.*
- b. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- c. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

2. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal o, en su caso, Coordinador General responsable de la gestión del crédito a anular o minorar, o por parte del Concejal o del Coordinador General de Hacienda a la vista de la ejecución presupuestaria, de que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.

Dada la trascendencia de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito, estos deben venir justificados por una necesidad surgida de forma no prevista, en el momento de la elaboración del presupuesto inicial, de un gasto que se hace exigible y que debe concretarse y determinarse de manera



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063010.1D7E4-XWP0W-C6RWF-3AEB8AEB085C986279EBD425E795A7D21D9E3C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

perfectamente definida. Y, además, exige el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su artículo 37 a) “*El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores*”. El expediente debe garantizar que ese gasto va a realizarse en el ejercicio 2024. Y, en consecuencia, no puede en ningún caso demorarse al 2025, por cuanto si esa demora fuera posible no cabría hablar de crédito extraordinario y suplemento de crédito en este ejercicio. La imposibilidad de imputar estos gastos al ejercicio siguiente, requerida en la legislación, lleva implícita que en la Memoria quede claro que las actuaciones propuestas son de imposible demora al ejercicio siguiente.

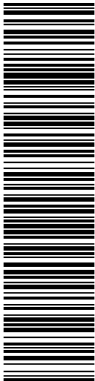
La presente modificación de crédito afectará a la estabilidad presupuestaria de la que se deberá informar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre según art. 16 de la Orden HAP/201/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consta en el informe **N.º 250/2026** del Órgano de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica que el remanente de tesorería para gastos generales, una vez consultados los datos contenidos en la contabilidad a día de hoy y los datos obrantes en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2025, aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, de 26 de febrero de 2026, asciende a **144.075.152,54 €**.

Además, al día de la fecha se encuentran en tramitación los expedientes de modificación financiados con remanente de tesorería para gastos generales, que a continuación se detallan:

N.º EXPTE.	TIPO	IMPORTE	RESOLUCIÓN/ACUERDO APROBACIÓN
36/2026	Incorporación remanentes de crédito	109.352,22 €	Resolución 06/03/2026
39/2026	Incorporación remanentes de crédito	39.502,78	Resolución 11/03/2026
44/2026	Incorporación remanentes de crédito	1.521.762,55	Resolución 18/03/2026
47/2026	Incorporación remanentes de crédito	13.293.858,61	Resolución 31/03/2026
54/2026	Incorporación remanentes de crédito	24.873,57	Resolución 13/04/2026
56/2026	Suplemento de crédito	12.096.088,72	Pleno Abril
81/2026	Crédito extraordinario	1.400.000,00	Pleno Junio
TOTAL		28.485.438,45	

Es por ello, que el saldo de remanente resultante, antes de la modificación propuesta, asciende a 115.589.714,09 euros.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1053010.1D7E4-XWP0W-C6RWF-3AE8BAEB085C986279EBD425E795A7D21D9E3CC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

Se inicia a tramitación del expediente de modificación de crédito **N.º 82/2026** del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición de la coordinadora general de urbanismo, según dispone la Base décima de las de ejecución del presupuesto para la aprobación del siguiente crédito extraordinario:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN/PROYECTO	IMPORTE
93311 35200	Intereses de demora	673.000,00
TOTAL		673.000,00

ALTA DE CRÉDITO PARA LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

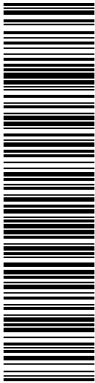
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	673.000,00
TOTAL		673.000,00

En el informe **N.º 251/2026** del Órgano de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica, que evalúa el cumplimiento del objetivo de **estabilidad presupuestaria y del límite de deuda** en la aprobación del expediente de modificación de créditos **N.º 82/2026**, se concluye que “... *la modificación de créditos pretendida afecta a la estabilidad del presupuesto del Ayuntamiento de Getafe puesto que los capítulos 1 a 7 de gastos se incrementan por el importe de la misma, mientras el lado de los ingresos, capítulos 1 a 7, no varía. No obstante, no será hasta la liquidación y cierre del ejercicio, cuando se deberá constatar si, finalmente, se produce el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, dando lugar en el caso de incumplimiento a la adopción de las medidas correctivas que correspondan según la LOEPSF. Si del resultado del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, se observará la previsión de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se deberán ajustar el gasto y los ingresos para garantizar que, al cierre del ejercicio, rose incumplan dichos principios*”.

El presente informe no constituye fiscalización de los gastos que ampara la modificación propuesta, sino que es el relativo a la modificación de crédito señalada, según lo requerido, entre otros, por lo contenido en el art. 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El remanente de tesorería para gastos generales debe destinarse, en primer lugar, a atender las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, y abonar todas las obligaciones pendientes de dicho ejercicio anterior, antes de financiar otras modificaciones de crédito con ese recurso, siendo este el destino de la presente modificación.

DOCUMENTO INFORME FISCAL: 1442 MC N_82_2026 Crédito Extraordinario rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1D7E4-XWP0W-C6RWF Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:34:44 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 09/06/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 09/06/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063010.1D7E4-XWP0W-C6RWF-3AE8BAEBD85C986279EBD425E795A7D21D9E3CC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

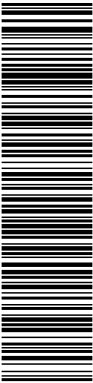
Dado que el presente expediente está sometido al ejercicio de control financiero en la modalidad de función de control permanente, estando así dispuesto expresamente en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que determina las actuaciones de control relativas al informe de los expedientes de modificación de los presupuestos, las manifestaciones contenidas en el presente informe de esta Intervención General, no tienen efectos suspensivos en la tramitación del expediente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse por la inobservancia de lo contenido en La Ley orgánica citada y por las consecuencias que dicha inobservancia pueda producir.

La presente modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios. Tal y como se desprende del presente informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Al presente expediente le son de aplicación lo contenido en el art. 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por cuanto al ser competencia del **Pleno**, rigen las normas sobre información reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto de la Corporación, a que se refieren los arts. 20 y 22 del citado R.D. 500/90, de 20 de abril, debiendo existir un acto de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el caso que nos ocupa, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, poniéndose

DOCUMENTO INFORME FISCAL: 1442 MC N_82_2026 Crédito Extraordinario rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1D7E4-XWP0W-C6RWF Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:34:44 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 09/06/2026 12:34 ESTADO FIRMADO 09/06/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063010.1D7E4-XWP0W-C6RWF 3AE8BAEBD85C986279EBD425E795A7D21D9E3CC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



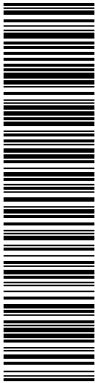
GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

simultáneamente a disposición del público la correspondiente documentación, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso de que éstas se produzcan, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo debe entenderse computado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. La modificación de crédito definitivamente aprobada con o sin modificaciones sobre la inicialmente propuesta será insertada en el Boletín Oficial de la Corporación y resumida por capítulos, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

EL INTERVENTOR GENERAL

DOCUMENTO PROPUESTA: doc. 6 Propuesta Concejal Delegado de Hacienda	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2LVJI-DQASX-L9QUA Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 14:17:57 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 10/06/2026 14:17
	ESTADO FIRMADO 10/06/2026 14:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1053824_2LVJI-DQASX-L9QUA E9395716936ECE77A82521D267AC4DC389E9FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MSPG/

GEC-CREEXT-494-26

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA, AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 82/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 82/2026 del presupuesto municipal vigente “Crédito extraordinario”, por importe total de 673.000,00 euros, el informe nº 1442/2026 de la Intervención General Municipal de fecha 9 de junio de 2026 y los informes nº 250/2026 y 251/2026 de la Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica, ambos de fecha 8 de junio de 2026,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 82/2026 del presupuesto municipal vigente “Crédito extraordinario”, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
93311 35200	Intereses de demora	673.000,00
TOTAL		673.000,00

ESTADO DE INGRESOS

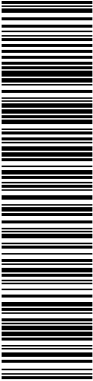
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	673.000,00
TOTAL		673.000,00

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULOS	ALTA ESTADO DE GASTOS	ALTA ESTADO DE INGRESOS
3	673.000,00	0
8	0	673.000,00
TOTALES	673.000,00	673.000,00

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PROPUESTA: doc. 6 Propuesta Concejal Delegado de Hacienda		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2LVJI-DQASX-L9QUA Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 14:17:57 Página 2 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 10/06/2026 14:17	FIRMADO 10/06/2026 14:17



SEGUNDO.- Exponer al público el presente expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, comenzando el cómputo del plazo de exposición al día siguiente de su publicación en el citado Boletín, surtiendo efecto definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones.